

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de marzo de 2022.

Señora Juez, paso a despacho los documentos remitidos por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:317

RADICADO: 2021-00177-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIGNORA AMPARO LOAIZA

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ
JOSE DAVID MORALES RUIZ

Los documentos remitidos por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, mediante los que “*devuelven las diligencias por cuanto ha transcurrido más de 30 días hábiles días sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación de el o los demandado(s)*”, se ponen en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte ejecutante para que realice los trámites tendientes a notificar al demandado. Se advierte a dicha parte que, si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 041 del 17 de marzo de 2022.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89879318cc886bfdaa66cfbe972a8beb48bfad411bc12255c131000e4034641**

Documento generado en 16/03/2022 11:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>